



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador

N° 244-2023-OGRH-HEVES



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 12 de Setiembre del 2023

Visto,

El INFORME N° 088-2023/GE/OGRH/HEVES(e), sobre licencia sin goce de haber a favor del servidor **Cristian Paúl BALAREZO BRIONES**;

CONSIDERANDO:

Que, con solicitud N° 004-2023-CPBB, de fecha 09 de agosto de 2023, el servidor **Cristian Paúl BALAREZO BRIONES**, solicita licencia sin goce de haber, por 30 días a partir del día 08 de setiembre hasta el 08 de octubre del 2023, por motivos particulares;

Que, a través de INFORME N° 257-2023-UICHyS-OA-HEVES, de fecha 31 de agosto de 2023, informa a la Jefa de la Oficina de Administración de la solicitud de Licencia sin goce de haber por motivos particulares del personal CAS **Cristian Paúl BALAREZO BRIONES**, a partir del 08 de setiembre al 08 de octubre de 2023, al cual acepta lo solicitado;

Que, mediante el Informe Situacional N° 231-2023-OGRH/HEVES de fecha 05 de setiembre de 2023, refiere que el servidor **Cristian Paúl BALAREZO BRIONES** cuenta con Contrato Administrativo de Servicios N° 040-2018/HEVES, con fecha de ingreso el 01 de mayo de 2018, en el cargo de Técnico en Mantenimiento en la Unidad de Ingeniería Clínica Hospitalaria y de Servicios del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, no registra licencias sin goce de haber;

Que, en el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, define el Contrato Administrativo de Servicios como una modalidad de contratación laboral privativa del Estado;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM establece en su numeral 12.2 del artículo 12° que se suspende la obligación de servicios del trabajador sin contraprestación por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas;

Que, a través del literal g) del artículo 6° del indicado Decreto Legislativo dispone que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador entre otros derechos laborales, la licencia con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, el numeral 2.12 del Informe Técnico N° 001571-2021-SERVIRGPGSC establece: En ese sentido, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por



maternidad y paternidad, y otras licencias sin goce de haber a servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad;

Que, asimismo, mediante el inciso a) del artículo 22° del Reglamento Interno del HEVES aprobado por la Resolución Directoral N° 163-2021-DE-HEVES de fecha 21 de julio de 2021; estableció lo siguiente; *"Por motivos particulares, **concedido hasta por noventa (90) días calendarios, durante un periodo anual** y solicitado con cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha requerida siempre y cuando cuente con un (1) año de servicios."*;

Que, con INFORME N° 088-2023/GE/OGRH/HEVES(e) la Responsable del Equipo de Gestión del Empleo, concluye declarando procedente la licencia sin goce de haber a favor del servidor **Cristian Paúl BALAREZO BRIONES**, al haberse verificado que ingresó a laborar a la Entidad como servidor CAS desde el 01 de mayo de 2018 a la actualidad en el cargo de Técnico en Mantenimiento, a la fecha no registra licencia sin goce de haber, asimismo la Jefatura de la Unidad de Ingeniería Clínica Hospitalaria y de Servicios ha aceptado la solicitud de la licencia sin goce de haber a partir del 08 de setiembre al 08 de octubre de 2023, considerándose treinta y un (31) días calendarios;

Con el visto bueno de la responsable del Equipo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Hospital de Emergencias Villa El Salvador; y

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y el numeral 12.2 del artículo 12° de la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, resuelve delegar a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas licencias y permisos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - OTORGAR licencia sin goce de haber, por motivos particulares, al servidor **CAS Cristian Paúl BALAREZO BRIONES**, Técnico en Mantenimiento de la Unidad de Ingeniería Clínica Hospitalaria y de Servicios por el período de treinta y un (31) días calendarios, con eficacia anticipada a partir del 08 de setiembre al 08 de octubre de 2023, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°. - NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa al interesado.

Artículo 3°. - ENCARGAR a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
JG. LUZ OFELIA MARTINEZ VELEZMORO
JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS